

Apuntes para pensar el campo de los derechos humanos y la memoria

Santiago Cueto Rúa
IdICHS-FaHCE-UNLP
santiagocuetorua@yahoo.com.ar

1. Introducción

El objetivo de esta ponencia es presentar la noción de “campo de los derechos humanos y la memoria”¹ como una categoría que resulta más fructífera que la de “movimiento de derechos humanos” (MDH) a la hora de indagar los vínculos entre los ODH (y otros actores que comparten sus demandas) y las diferentes agencias estatales que intervienen en estos temas². Para ello doy cuenta de cómo la bibliografía ha tratado esta zona de porosidades desde la recuperación democrática hasta los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández y cierro apuntando algunas propiedades de los campos que invitan a pensar que este espacio social en el que se articulan los actores mencionados puede denominarse “campo de los derechos humanos y la memoria”.

2. La mirada bibliográfica acerca de la relación entre los organismos de derechos humanos y el Estado

Este apartado se propone dar cuenta de la relación entre los ODH y las agencias del Estado a partir del análisis crítico de una serie de textos que, a veces de manera directa y en ocasiones más indirecta, analiza la relación entre estos actores. La bibliografía seleccionada no pretende ser exhaustiva pero sí lo suficientemente amplia como para que sea considerada representativa de lo más relevante que se ha publicado en nuestro país en lo que se refiere a este tema.

2.1. Los años ochenta

¹ A lo largo de la ponencia hablaré de *campo*, utilizando la letra cursiva, para hacer mención al campo de los derechos humanos y la memoria y utilizaré “campo” para hacer referencia a la categoría analítica propuesta por Pierre Bourdieu y campo para hablar en general de estos espacios sociales.

² No se trata de descartar el uso de la categoría de “movimiento” para explicar las acciones que, con sus diferencias bien marcadas por la bibliografía, llevaron adelante los ODH, sino más bien de señalar que para explicar las relaciones con lo estatal es más propicia la categoría de *campo*.

Luego de la recuperación del sistema democrático, en diciembre de 1983, se publica una serie de textos que comienzan a indagar en estos nuevos actores sociales, los ODH, cuya actividad había sido central para la caída del régimen dictatorial. Estos trabajos describen cómo a través de su lucha los ODH habían logrado instalar en la esfera pública, mediante denuncias en el plano local y el internacional, la magnitud de los crímenes cometidos por los represores. Algunos de los temas tratados ayudan a comprender cómo fue conformándose el *campo*: los diferentes grados de propensión a articular actividades con el Estado por parte de los ODH, lo que devuelve una imagen de algunos más radicalizados y otros más dialoguistas; los debates entre los actores acerca de cómo nombrar lo sucedido durante la dictadura, es decir, llenar de contenido el significante “memoria”; la existencia creciente de nuevos actores interesados en la demanda por los “derechos humanos”, más allá de los organismos, el reconocimiento del carácter polisémico de esa noción y las luchas por imponer unas definiciones sobre otras; el interés de algunos autores por intervenir en los debates con los actores indagados, lo que muestra un *illusio* por definir qué son y/o deben ser los “derechos humanos”.

Algunos textos son de intervención política por el tipo de debates que reponen, ligados a la coyuntura de la salida de la dictadura, otros de corte académico, por las preguntas que se plantean y por el rasgo analítico que los define, y otros son más bien descriptivos o incluso algo prescriptivos. El texto compilado por Bruno, Cavarozzi y Palermo (1985) reúne las exposiciones que se realizaron en la Jornada sobre derechos humanos y democracia, organizada en marzo de 1984 por el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES). Lo relevante de este trabajo se halla en los actores que intervienen en los debates recuperados por la publicación: dirigentes políticos, militantes de ODH, cientistas sociales, representantes parlamentarios y miembros de la CONADEP³: esto es, un conjunto de actores que dan cuenta de esa zona de intersecciones que articulaba al Estado con otras esferas sociales, lo que conforma ese espacio que estaba gestándose llamado *campo*. Los debates que aquí se plantean giran en torno a ¿cómo nombrar lo sucedido durante el llamado “Proceso de Reorganización Nacional”? Algunos se empeñan en discutir con la llamada “teoría de los dos demonios”⁴, o los relatos que hablan de “guerra” (tal como lo hacían los militares o lo habían hecho algunos

³ La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) fue creada por el Gobierno de Alfonsín en 1983, con la intención de que recibiera pruebas sobre las desapariciones y las remitiera a la justicia. Esta Comisión implicó la “intersección entre el estado y la sociedad civil” (Crenzel, 2008: 60).

⁴ Es decir, aquella versión de los conflictos políticos de la Argentina de los años setenta que impugna fuertemente todo tipo de violencia y que compara o incluso iguala la violencia de la guerrilla con la violencia estatal indicando que ambas fueron a su modo responsables del horror que le tocó vivir a nuestra sociedad.

sectores de la guerrilla); e intentan en cambio hablar de “terrorismo de Estado”. Por otro lado se preguntan: ¿cómo llamar a la militancia armada destruida por el terror estatal? Mientras algunos hablan de “guerrilla” otros la califican de “terrorismo”. Como se ve, en el *campo* se puede observar desde el origen el interés por discutir cómo nombrar lo sucedido.

Uno de los primeros textos en profundizar desde una mirada analítica el acercamiento a los ODH (Jelin, 1985), señala que éstos conforman un “movimiento”. A través de esta categoría, la autora busca interpretar un conjunto de experiencias sociales, distantes de las históricas nociones de “partido” o “clase”, definidas como:

acciones colectivas con alta participación de base, que utilizan canales no institucionalizados y que, al mismo tiempo que van elaborando sus demandas, van encontrando formas de acción para expresarlas y se van constituyendo en sujetos colectivos, es decir, reconociéndose como grupo o categoría social (Jelin, 1985: 14-15⁵).

El MDH está orientado hacia el Estado, institución que se torna objeto de demandas y no como un enemigo cuya superación se anhela, al modo en que lo pensaba la militancia revolucionaria de las décadas anteriores (Jelin, 1985: 24). Sin embargo, lo que la definición no alcanza a ver, en buena medida porque en el momento en que se escribe el texto los protagonistas no le daban tanta centralidad, es que en algunas ocasiones estos actores no sólo demandaban al Estado, sino que además aceptaban –no sin vaivenes y conflictos- formar parte de instituciones con rango estatal. Tal es el caso de la CONADEP, que como veremos más adelante sólo fue abordada por los investigadores un par de décadas más tarde.

Otro de los rasgos del movimiento de derechos humanos señalado por la bibliografía de la época (Sonderéguer: 1985) es su sesgo defensorista y su carácter ético y principista, asociados a la derrota política del “movimiento popular” de la década del setenta. Sonderéguer pone el foco también en las diferencias internas de este colectivo, cuya

⁵ Una idea semejante plantean dos años después González Bombal y Sonderéguer (1987) “La defensa ante una situación de agresión de aquellos principios y derechos que consideraba más intrínsecos e inviolables se presentaba por fuera de los canales habituales de participación política, como un intento fundamentalmente ético” (p. 85) En línea con ese argumento se ubican también Acuña y Smulovitz (1995: 36). La novedad que supuso para la esfera pública el conjunto de ODH es innegable, sin embargo el señalamiento de esa novedad posiblemente haya obturado el análisis de las continuidades. No en el sentido discursivo o de prácticas, sino a través de un estudio que enfoque en las trayectorias de los militantes de ODH quienes, por más novedosa que haya sido su militancia, portaban trayectorias y redes de relaciones que fueron activadas para potenciar sus militancias. Un análisis detallado de esas trayectorias está pendiente en el estudio del pasado reciente de nuestro país.

heterogeneidad no le pasa inadvertida. Allí aparece la referencia, compartida por otros autores, a los diferentes grados de enfrentamiento que cada ODH planteó en relación a la dictadura primero y al gobierno democrático luego. En ese contexto se pregunta por cuál es el rol que deben cumplir los ODH una vez finalizada la dictadura. Su respuesta apunta a que los ODH deberían salir de su faz puramente defensiva, extender la democratización ética y principista que encarnaba a otras esferas del mundo social y, ligado a esto, recuperar la dimensión utópica de poner fin a la dominación. Como se ve, la autora no limita su análisis a comprender el accionar de los ODH sino que elige hacer un texto de intervención orientado a definir hacia dónde deberían dirigir sus prácticas los actores indagados.

También en 1985, Luis Veiga publica un texto cuyo eje es un conjunto de organismos que luego serán canonizados como los “ocho históricos”⁶. Es posible que este texto marque el origen de ese canon, así como de la distinción interna –también canónica– entre organismos de “afectados directos” y “no afectados”⁷. Veiga también hace referencia, por un lado, a los diferentes grados de radicalidad de las consignas y las prácticas de los ODH, donde se destacan las Madres como las más confrontativas y, por el otro, también señala la división de tareas hacia el interior del conjunto de ODH, donde resaltan las Abuelas quienes, en el camino de la búsqueda de sus nietos, iniciaron investigaciones con mecanismos propios de las agencias judiciales. En ambas cuestiones lo que se gestaron fueron modos diversos de pensar el pasado, de enunciar discursos sobre lo sucedido y de vincularse con las instituciones del Estado.

Una lógica conceptual que atraviesa a algunos de estos textos es aquella que ubica de un lado la sociedad civil y del otro el Estado, como esferas bien distanciadas. En esa línea, Inés González Bombal y María Sonderéguer (1987) describen cuáles fueron las respuestas del

⁶ Los “ocho históricos” ordenados por su fecha de creación son: Liga Argentina por los Derechos del Hombre (1937), Servicio de Paz y Justicia (1974), Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (1975), Movimiento Ecuaménico por los Derechos Humanos (1976), Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas (1976), Madres de Plaza de Mayo (1977), Abuelas de Plaza de Mayo (1977), y Centro de Estudio Legales y Sociales (1979).

⁷ Así los clasifica Rodolfo Colángelo en la Introducción (Veiga: 1985), clasificación que también sostuvo Jelin (1995). Por otro lado, como señaló algunos años más tarde Da Silva Catela (2001), esta distinción no se funda tanto en quiénes componen los ODH (había familiares de los desaparecidos en ODH de “no afectados” como la APDH o el CELS), sino en el nombre que funda sus instituciones; las primeras ligadas a un vínculo sanguíneo, (“Madres”, “Abuelas”, “Familiares”) y las segundas apelaban a valores universales como los Derechos Humanos, o del Hombre, la Paz, la Justicia (APDH, MEDH, SERPAJ, LADH). Por otro lado, en una clasificación semejante, pero diferenciada y menos canónica, Acuña y Smulovitz ordenaron en 1995 a los ODH entre los Afectados por la represión (Madres, Familiares y Abuelas), los de carácter confesional y asistencia a las víctimas y sus familias (SERPAJ y MEDH) y los de apoyo legal y sistematización de la información (APDH, CELS y LADH). Por su parte, Patricia Valdez (2001: 73) hace referencia al MDH, incluye los “de afectados directos” y agrega allí a H.I.J.O.S. y a la Asociación de Ex Detenidos-Desaparecidos por Razones Políticas y dentro de los no afectados incluye a Buena Memoria, Fundación Memoria Histórica y Social Argentina y al Equipo Argentino de Antropología Forense.

Estado a las demandas del MDH. Por otro lado, hay dos aspectos que resultan destacables de este texto; en primer lugar, la inclusión de una referencia a otros actores que comienzan por esos años a sumarse a la lucha por los derechos humanos, o dicho de otro modo, incluyen el lenguaje de los derechos humanos en sus luchas. Tales son los casos de la Confederación General del Trabajo (CGT), partidos políticos como el Partido Intransigente o el Partido Justicialista Renovador, asociaciones profesionales y centros de estudiantes, que crean sus “comisiones de derechos humanos”. En segundo lugar, su capacidad para problematizar los usos diversos de la noción de “derechos humanos”. Se trata de una categoría cuyos sentidos varían de acuerdo con el actor que la defiende. Las autoras plantean la discusión en un eje con dos polos: por un lado, la mirada juricista, defensora y de corte liberal, sostenida por sectores del oficialismo; el Estado, como garante de que no se violen, sólo debe limitarse a asegurar esos derechos. Por otro lado, los derechos humanos en un sentido más amplio, que incluye a los derechos económicos sociales y culturales que el Estado no sólo debe defender si no también promover. En suma, tanto la ampliación de los actores que defienden los derechos humanos como la polisemia de esta categoría son rasgos propios del *campo*.

Los textos aquí indagados están orientados a describir y analizar la lógica de acción de un conjunto de actores pertenecientes al MDH, no obstante, algunos de ellos también revelan un interés por parte de los autores de intervenir en los debates acerca de qué deberían hacer los actores; son textos en los que la descripción se entrecruza con la prescripción. Tal es el caso de Leis (1989) para quien a los ODH les correspondería estar limitados al espacio de lo social, en el sentido de aquello desligado de lo político/estatal y poner límites al accionar del Estado. Leis comparte con Sonderéguer la intención de intervenir en la discusión sobre el horizonte deseado de los ODH, pero lo hacen con orientación contraria: Sonderéguer intenta extender la militancia de los ODH hacia una lucha contra la dominación; Leis, por su parte, pretende que los ODH se recluyan en la esfera de lo social y que su vínculo con lo estatal se sostenga sobre la imposición de límites.⁸ Más allá de las diferentes expectativas de estos investigadores, cabe consignar aquello que comparten: el interés por intervenir en las discusiones sobre hacia dónde deben ir estas luchas, sus intenciones por definir qué son los derechos humanos.

De acuerdo con Leis, el extremo del error cometido por los ODH al no haberse limitado a lo societal se halla en los modos en que algunos de ellos –centralmente las Madres-

⁸ A través de una referencia al pensamiento de Ángel Flisfich, Leis señala que: “por un lado está la política ofensiva del príncipe que convierte en objetos de su acción a otros, y por el otro está la política defensiva de aquellos que padecen la primera y despliegan su accionar con el objeto de limitarla” (1989: 26).

comenzaban a concebir las luchas de los años sesenta y setenta, luchas cuyo rasgo distintivo es su carácter ofensivo, de intento de toma del poder. Estos ODH: “maximalizaron entonces sus posturas, buscaron la confrontación allí donde no era necesario, olvidaron o dejaron de construir políticas defensivas” (Leis, 1989: 55). Como se ve, esta autor analiza los ODH y a la vez se muestra interesado en disputar con ellos el sentido de la noción de “derechos humanos”, lo cual se asocia al modo en que se conciben las luchas de los años setenta.

2.2. Los años noventa

En este apartado analizo algunos textos que van desde la década del noventa hasta los primeros años de la década siguiente incluidos. Establezco el corte avanzada la década del 2000 porque entiendo que allí, con la llegada al poder de Néstor Kirchner en 2003 se abre un ciclo que despierta nuevas prácticas en los actores y nuevas preguntas en los investigadores.⁹ El objetivo es demostrar que la idea de *campo* sigue resultando pertinente, aún cuando la presencia pública de la lucha de los ODH sufrió una caída, cuyo inicio muchos autores coinciden en ubicar en la sanción de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida de 1986 y 1987 y los posteriores indultos presidenciales de 1989 y 1990, y cuyo final se fecha en 1995, año en el que emerge un “boom” de la memoria (Oberti y Pittaluga, 2006; Crenzel, 2008; Lvovich y Bisquert, 2008, entre otros)¹⁰.

En este sentido, la publicación de un libro que incluye artículos de varios investigadores (AA.VV, 1995), algunos de los cuales ya habían escrito sobre estos temas en la década anterior, muestra que las acciones del MDH seguían teniendo relevancia.¹¹ Los textos de esta década continúan analizando la lógica de acción de los organismos, sus coincidencias y sus diferencias, pero también comienzan a ofrecer un primer balance sobre el impacto de

⁹ Lvovich y Bisquert (2008) analizan los modos en que se fue representando el pasado en democracia y marcan también un corte en 2003, dando inicio al ciclo que denominan “Las políticas de memoria del Estado”.

¹⁰ Una serie de hechos acaecidos en la esfera pública explican este resurgimiento: el intento del entonces presidente Menem de ascender a los capitanes de Fragata Pernías y Rolón, frenado por la Cámara de Senadores debido a la participación que ambos habían tenido en la represión ilegal; las declaraciones de Scilingo en las que confesaba su participación en los “vuelos de la muerte”; la autocrítica del entonces Jefe del Ejército Balza por la responsabilidad de la institución que dirigía en la represión clandestina y la aparición de un nuevo ODH: H.I.J.O.S.. A su vez, al ampliar el foco de observación – en el espacio y en el tiempo- se puede advertir que este interés por la memoria no deja de ser parte de un proceso de escala internacional. Varios autores han hablado con diferentes términos de este proceso: “boom” (Huysen, 2002), “prestigio” (Todorov, 1993), “culto” (Candau, 1996) y “obsesión” (Traverso, 2007) son algunos de los términos con los cuales se ha hecho referencia al proceso que ubica a la memoria y la mirada sobre el pasado en el centro del espacio público, del interés de los actores y también de los investigadores.

¹¹ La publicación del libro de Acuña y Smulovitz en 1995 implica que en los años previos, cuando parecía que la sociedad argentina había cancelado para siempre sus discusiones sobre el pasado reciente a partir de la anulación de la vía judicial para resolver esos conflictos, un conjunto de investigadores se dedicaba a analizar estos temas; esto demostraba que el pasado reciente no estaba cerrado y que el campo académico mantenía o renovaba su interés por acercarse al modo en que nuestra sociedad se había vinculado con su propio pasado.

esas luchas en la cultura política de nuestro país. Los autores aquí indagados comparten y valoran la lucha de los ODH y a la vez comienzan a preocuparse por las disputas por la legitimidad de la palabra; atendiendo tanto a las jerarquías internas del MDH como a la distinción del mayor peso de la voz de los familiares de las víctimas del terrorismo de Estado respecto de otros actores con voluntad de intervenir en estos temas; proceso que puede leerse como disputas por el capital, es decir, por la capacidad de enunciar acerca de lo sucedido en nuestro país en el pasado reciente.

Uno de los textos de la citada compilación es el de Carlos Acuña y Catalina Smulovitz (1995); allí se continúa hablando de los ODH como “movimiento”, aunque a diferencia de los textos de la década anterior no se centra sólo en la indagación sobre éstos (y su relación con las agencias estatales) sino que avanza en un análisis de los cambios culturales y políticos que significaron para nuestra sociedad los resultados de sus luchas, por ejemplo las condenas derivadas del juicio a las Juntas. Oscar Landi e Inés González Bombal (1995), por su parte indagan en el impacto en la cultura política de la extensión de la categoría de “derechos humanos”. La idea de que lo sucedido en nuestro país había sido una violación de esos derechos por parte del Estado dictatorial y no una guerra fue un triunfo de los ODH por sobre el relato militar. A su vez, los autores ponen la mirada en ciertas tensiones que se derivan de limitar la noción de derechos humanos a las violaciones cometidas por el terrorismo de Estado. Esta tensión que rodea a la categoría de “derechos humanos” y problematiza su alcance se complementa con la pregunta por quiénes son las víctimas y de qué derechos, o lo que resulta la otra cara de la misma moneda: ¿qué son los derechos humanos? ¿El Estado viola los derechos de los ciudadanos sólo cuando crea un dispositivo extremo como los CCD o también cuando, en democracia, las fuerzas del aparato represivo no respetan los derechos de los ciudadanos?; ¿o también los viola cuando no logra alterar el sentido de las desigualdades generadas por la esfera económica? Las preguntas por la relación entre pasado y presente, entre dictadura y democracia, entre las víctimas y sus derechos recorrieron a lo largo del período democrático la tensión en el vínculo entre sociedad civil y Estado y convocaron a su vez al campo académico a intervenir en estas discusiones; todas estas preguntas cruzaron al *campo* durante los años noventa.

En esta década comienzan a sumarse algunas investigaciones que se preguntan por un rasgo que podemos considerar típico del *campo*: las tensiones internas en torno a las diferentes legitimidades construidas hacia el interior del MDH y el “paradójico privilegio”

(Jelin: 1995) de las agrupaciones de “afectados directos”.¹² En este texto Jelin continúa trabajando con la idea de movimiento, lo que le resulta útil para pensar su heterogeneidad y sus conflictos internos, aunque al mismo tiempo, su análisis se aleja un poco de aquél que pensaba a los ODH por un lado y el Estado por el otro y comienza a indagar en las (potenciales) zonas de confluencia. Tal puede ser el caso del objetivo de construir una cultura democrática, humanista, tolerante y pluralista, tarea en la que estaba embarcado el movimiento de derechos humanos pero cuya concreción resulta difícil de imaginar sin el apoyo y la acción conjunta con el aparato estatal (Jelin, 1995: 124-25). Es llamativo que en 1995 Jelin haga una referencia a la “acción conjunta” entre los ODH y las agencias estatales, puesto que se trataba de un momento en que estas vinculaciones parecían inviables en la medida en que para lo ODH el “Estado era el garante de la impunidad”¹³. Esta mirada implica, de parte de Jelin, una capacidad para no limitar el análisis de los ODH a sus discursos, sino también incluir sus prácticas (escenario en el que, como veremos luego, la porosidad con lo estatal era más fuerte que en el discursivo). No obstante esta expresión de deseo, Jelin no deja de hacer un señalamiento muy crítico acerca del rol que le cabía por eso años al Estado en el diseño de estas políticas (puntualmente en lo referido al escaso protagonismo del sistema educativo en esta tarea).¹⁴

La preocupación por las diferentes legitimidades que se pueden encontrar hacia dentro del mundo de las víctimas es uno de los temas más interesantes del trabajo de Ludmila Da Silva Catela (2001) y muestra, en línea con lo planteado por Jelin, un rasgo central del *campo*: el reparto jerarquizado del capital. Esta autora no indaga de lleno en la relación entre ODH y Estado pero realiza algunos aportes útiles para este recorrido. En primer lugar, porque evita el uso de la noción de “movimiento”, que la literatura venía utilizando de modo generalizado y en ocasiones poco argumentado. Da Silva habla de las organizaciones de derechos humanos, aunque su foco está en las memorias construidas por sus integrantes, o incluso en familiares

¹² “En el sentido común constituido alrededor de la idea de ‘derechos humanos’, la posición de víctima otorgaba un paradójico privilegio: el derecho individual de reclamar frente al Estado por un daño particular y, simultáneamente representar la voluntad de justicia del pueblo. Desde su perspectiva esto las habilitaba para arbitrar sobre el tipo de justicia que debía implementarse” (Jelin, 1995: 122).

¹³ Quizá una de las excepciones más importantes de este rechazo de parte de los ODH al “aparato estatal” se encuentre en la creación a pedido de Abuelas de Plaza de Mayo de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI).

¹⁴ Aún en pleno gobierno menemista el Estado tomó decisiones a favor de las víctimas del terrorismo de Estado. Mediante dos leyes sancionadas en 1991 y 1994 luego de que la CIDH instara al gobierno argentino a compensar a las víctimas del terrorismo de Estado, fueron beneficiados con reparaciones económicas los ex presos políticos y ex detenidos en CCD y los desaparecidos (a través de sus cusahabientes, es decir, sus familiares). Como analiza Luzzi (2014) esas reparaciones implicaron discusiones muy profundas hacia dentro de los ODH, en la medida en que mientras sus integrantes mayoritariamente cobraban las reparaciones mantenían un discurso muy crítico contra los responsables de la impunidad.

que no tienen trayectoria militante. Su análisis no se limita a la dimensión individual del recuerdo, también indaga en las formas sociales que encuadran esas subjetividades. Una de las formas sociales que le interesa es la jerarquía hacia dentro del colectivo conformado por los ODH: allí se destaca la poca legitimidad de los ex presos políticos por contraposición a la situación de los familiares de los desaparecidos: madres/abuelas, hijos, hermanos/as, y esposo/as¹⁵.

2.3. Los años dos mil

Si lo que guiaba buena parte de la literatura de los años ochenta era la referencia al “movimiento de derechos humanos” y sus demandas orientadas al “Estado” y lo que definió a la literatura de la siguiente década fueron los cambios en la cultura política que estos actores generaron, así como las jerarquías internas que este colectivo suponía; en la década del dos mil, lo que se incorpora al análisis es la zona de porosidades entre los ODH y sus militantes y las agencias estatales, no sólo porque emergen instituciones que dan cuenta de esa zona mixta, sino porque se habilitan nuevas miradas sobre experiencias pasadas, como la CONADEP, que ya habían dado cuenta de que esta relación había sido porosa. El crecimiento de este vínculo promueve lecturas que indagan en las diferentes legitimidades de los actores y el rol que asumen en relación con esto las instituciones del Estado. Al mismo tiempo, se profundiza algo señalado en trabajos anteriores respecto de la demanda por los derechos humanos: su expansión, su resemantización y la trascendencia respecto de los organismos clásicos, todo lo cual refuerza la idea de la existencia del *campo*.

En una etnografía realizada por Vecchioli (2001) en la ciudad de Buenos Aires entre 1998 y 2000, durante el proceso de armado de una nómina que daría cuerpo a un homenaje a las “víctimas del terrorismo de Estado”, se puede advertir este rasgo específico de la década. La mirada de la autora resulta valiosa en la medida en que logra, a partir de un objeto de análisis relativamente acotado, problematizar algunos temas que son de suma relevancia. El principal rasgo de originalidad de este texto, al menos para el objetivo de esta ponencia, es el objeto que se propone estudiar: la comisión encargada de crear la nómina que iba a incluir a

¹⁵ Judith Filc escribió en 1997 *Entre el parentesco y la política*. Allí indagó en la raíz de la legitimidad de los familiares de las víctimas, partiendo de un análisis de las nociones de familia que construyeron los represores y que en alguna medida eran compartidas por las familiares de las víctimas: “Las organizaciones de Derechos Humanos contrarrestaron la imagen de un Estado-padre ‘duro pero bien intencionado’ con la de un Estado-monstruo amoral y brutal que carecía de derechos morales sobre la verdad y que debía ser castigado por sus crímenes. La imagen de una familia-célula protegida fue contrastada con la de un hogar ‘profanado’”. (Filc, 1997: 101-102).

“las víctimas del terrorismo de Estado” y el proceso de creación de dicha nómina. Se trata de una comisión compuesta por legisladores, funcionarios del Poder Ejecutivo y representantes de ODH; es decir, el objeto construido por Vecchioli es de naturaleza mixta. En segundo lugar, el texto resulta valioso porque la autora no solidifica las identidades de los militantes y los representantes estatales. A partir de un análisis de las trayectorias de estos actores, el texto construye una mirada que no toma de modo excluyente nociones como “militante de DH” y “agente estatal”¹⁶. Lo que muestra el texto de Vecchioli es cómo las decisiones de los agentes estatales revelan y a la vez refuerzan las legitimidades ganadas en el *campo*.

Así como a la salida de la democracia la noción de “movimiento” había sido central para abordar las prácticas y los discursos de los ODH, en esta década lo que empieza a primar es la centralidad de la noción de “memoria”. De eso dan cuenta los trabajos de Jelin, una de las investigadoras con mayor presencia en el campo académico a lo largo de estas tres décadas¹⁷. Está claro que “movimiento” y “memoria” no son categorías excluyentes, más bien lo que se encuentran son acentos, subrayados, ejes distintos. En los años 2000 a través de la noción de “memoria” se produce un diálogo muy fructífero, pero también con un costado problemático, entre lo acaecido en la Argentina del terrorismo de Estado y su salida democrática y las experiencias europeas de genocidio, con los diferentes modos de tramitar el pasado que devinieron luego. Asimismo, para el caso local, la centralidad de la noción de “memoria” tiene otra fuente: el lenguaje de los propios actores. A medida que fueron pasando los años, el terror estatal que en los orígenes de los ODH sucedía de modo simultáneo con sus primeras denuncias comenzó a quedar ubicado en tiempo pasado. Entre este desplazamiento temporal y la anulación en apariencia definitiva de la posibilidad de hacer justicia, el reclamo de memoria fue cobrando cada vez más espacio en el lenguaje de los protagonistas.

Jelin, al igual que da Silva Catela (2001) y Vecchioli (2001), se focaliza en conflictos internos de los actores -entre los que incluye al Estado-, en las tensiones derivadas del lugar de enunciación, las disputas por el poder que suponen hacia dentro del propio espacio conformado por quienes intentan “mantener viva la memoria”. Este análisis tiene la capacidad, relativamente inaugural, de dar cuenta de un debate que ya no debe pensarse en términos de un “MDH” reclamando al “Estado”, sino la de un conjunto de actores disputando

¹⁶ “La proximidad entre legisladores y víctimas y militantes de ODH se da en que muchos de ellos poseen esa misma propiedad social, fueron compañeros de militancia, parte de la misma generación, tiene familiares, desaparecidos, integran ODH o tienen estrecha relación con sus integrantes (...) Por tanto, en este espacio de relaciones que es la Comisión, la posición de militante por los DDHH y legislador no es necesariamente contradictoria” (Vecchioli, 2001: 87- 88).

¹⁷ Como ya mencioné sus primeros trabajos sobre estos temas, en 1985, hacían referencia a los ODH como parte de los movimientos sociales, mientras que en 2002 el título de su libro es *Los trabajos de la memoria*.

y participando de un mismo espacio, actores que incluyen a los “ocho históricos”, las instituciones del Estado (en su sentido más amplio: de diferentes escalas y pertenecientes a los tres poderes diferentes) los miembros del campo académico, sindicatos, universidades, asociaciones profesionales y nuevos ODH. En este espacio social, señala Jelin, la presencia del Estado puede ser fundamental para impedir que sólo algunas voces sean escuchadas a la hora de hablar del pasado reciente: las de los familiares.¹⁸

Además de focalizar la mirada sobre las vinculaciones de los ODH con las agencias del Estado, la literatura da cuenta de un proceso que en parte había sido señalado en los albores de la democracia pero que en los años noventa y principios de la década siguiente se había consolidado: la expansión del lenguaje y los rituales de los ODH a nuevos actores sociales y políticos. Sobre ese proceso existe un interesante trabajo de Federico Lorenz (2002) que recorre las conmemoraciones del 24 de marzo desde 1977 hasta 2001 y analiza, a partir de la coyuntura especial de los aniversarios del golpe de Estado de 1976, las posiciones que los ODH fueron adquiriendo en relación con los diferentes gobiernos.

Cómo decía, en estos años no sólo crece la porosidad entre los ODH y las agencias estatales sino que se producen trabajos que permiten historizar ese vínculo y mostrar que ya en los albores de la democracia había existido una experiencia de ese tipo. Este es el caso del texto de Crenzel (2008) sobre la CONADEP y el *Nunca Más*. Tal como analiza este autor, los ODH llevaban algunos años denunciando los crímenes cometidos por el Estado autoritario y habían logrado instalar en la agenda pública sus reclamos, al punto de haber sido un eje de la campaña, sobre todo del candidato ganador Raúl Alfonsín. Su reclamo al Estado tuvo como primera respuesta la creación de esta institución que ubicaba a los ODH como protagonistas de la investigación acerca de lo sucedido en los años de terror estatal. Crenzel sostiene que más allá de que varios ODH no quedaron conformes ni con la actuación de la CONADEP, ni con el Juicio a las Juntas, esta comisión y el libro *Nunca Más* fueron de una notable trascendencia para la sociedad argentina en general y para los ODH en particular. Se observa aquí una original relación entre los ODH y lo estatal, en la que de algún modo se puede advertir un flujo de legitimidades que circula de un sector al otro. Los ODH legitimaron con su presencia y su activa participación el Informe, y el Estado, no sólo el Poder Ejecutivo creador de la Comisión, si no también el Judicial, a cargo del juicio, legitimó el relato que venían produciendo los ODH y le dio un rango estatal a las denuncias.

¹⁸ “Cuando el Estado está ausente no desarrolla canales institucionalizados oficiales y legítimos que reconocen abiertamente los acontecimientos de violencia de Estado y represión pasados, la lucha sobre la verdad y sobre las memorias apropiadas se desarrolla en la arena social. En ese escenario, hay voces cuya legitimidad es pocas veces cuestionada: el discurso de las víctimas directas y sus parientes más cercanos” (Jelin, 2002: 61).

La bibliografía analizada hasta aquí no había prestado suficiente atención a esta experiencia. Una primera hipótesis que podría explicar esta carencia es la dificultad para percibir las porosidades entre las agencias del Estado y los ODH que caracterizó a buena parte de las investigaciones aquí presentadas. La idea de “movimiento”, como dije, queda muy ligada a una lógica a la que se le dificulta la percepción de las porosidades entre ese conjunto de actores que demanda – en este caso los ODH- y esa gran institución que responde o no a esas demandas –el Estado. Una segunda hipótesis, planteada por Guglielmucci (2013), señala que esta poca atención a las porosidades se puede asociar a que los propios ODH se mostraban reticentes a reconocer esa zona de confluencia con lo estatal. Una tercera hipótesis podría indicar que la fuerte intensidad que tuvo el vínculo entre estos actores a partir del proceso político abierto en 2003 es lo que promovió lecturas que, al historizar esa relación, pudieran reconocer sus antecedentes (y en ese sentido recuperar el valor que tuvieron experiencias como la CONADEP).

Una original mirada acerca del movimiento de derechos humanos que, a diferencia de lo propuesto por la mayor parte de la bibliografía, plantea un claro enfoque teórico acerca de la noción de movimiento y de sus vínculos con las agencias estatales es la de Alonso (2011). Esta autor inscribe su análisis en el marco de la teoría de los “sistemas-mundo”. El conjunto de actores indagados por el autor está conformado por las organizaciones autodefinidas como ODH. Esto supone dejar de lado otros actores que tienen interés en la defensa de los derechos humanos pero que inscriben esta lucha en el marco de otras diferentes: sindicatos, asociaciones profesionales, universidades, entre otros. Alonso concibe de un lado al “MDH” realizando prácticas más o menos antisistémicas y del otro lado al “Estado”, institución encargada de reproducir el sistema-mundo, que está compuesto por una serie de agencias de dominación. En este sentido, el uso del lenguaje permite reconocer el modo en que Alonso concibe el vínculo entre estos actores: “los Estados nacionales (...) tienden a absorber y domesticar” las acciones de los movimientos sociales, entre ellos el MDH (2001: 24). En línea con esto piensa a los Estado-nación como “agencias de dominación territorial del sistema-mundo capitalista [cuyo objetivo es] controlar a sus sociedad civiles” (2011: 46). O también la referencia a agencias de dominación que, a nivel mundial, han “cooptado” (2011: 50) las direcciones de los MDH.

Alonso matiza la idea del MDH como un actor exclusivamente enmarcado en la narrativa humanitaria definida por Crenzel (2008) y limitado a un uso defensista, legalista y pacifista de la idea de derechos humanos. Esa caracterización guió a muchos de los textos aquí indagados y de algún modo se limita a uno de los polos que imantan los discursos y las

prácticas del MDH, aquél que los vincula con la citada narrativa humanitaria e impide ver el segundo polo, aquél que liga al MDH con las luchas “antisistémicas” y que en nuestro país encuentra sus raíces en las luchas revolucionarias de los años sesenta y setenta.

Para cerrar este apartado abordaré un par de textos que ponen el foco de manera directa en la relación entre los gobiernos y los ODH, en el ciclo que se abre en 1999 con la llegada de Aníbal Ibarra a la Jefatura de gobierno de la ciudad de Buenos Aires y se profundiza en 2003, a nivel nacional, con la asunción de Néstor Kirchner a la presidencia. Hugo Vezzetti (2009) analiza las políticas públicas llevadas a cabo en torno a la ESMA y al Monumento a las víctimas del terrorismo de Estado, en CABA. Específicamente le interesa indagar en la relación entre los gobiernos (tanto nacional como el de la ciudad de Buenos Aires, los cuales estaban a cargo de gestionar estos espacios, respectivamente) y los organismos de derechos humanos.¹⁹ Es este vínculo lo que cuestiona Vezzetti en su libro. De acuerdo con su mirada, el rol preponderante de los ODH en la definición de las políticas públicas ligadas al pasado reciente termina por omitir la función estatal de aumentar la cantidad de destinatarios de las convocatorias, de gestar y promover debates que amplíen la cantidad de actores que intervienen en estas políticas y/o sus destinatarios.

Guglielmucci (2013) comparte algunas de las preocupaciones con lo señalado por Vezzetti, pero parte de un abordaje conceptual y metodológico diferente. Esta autora analiza el recorrido a través del cual el Estado, en este caso a través de sus gobiernos, (a nivel nacional y de la ciudad de Buenos Aires) institucionalizó la categoría de memoria. Su foco está en algunas agencias estatales, lo que a su entender supone analizar la relación entre políticos, funcionarios, activistas de ODH y académicos. En ese sentido, Guglielmucci no concibe al Estado como una entidad aislada, un objeto de demandas que puede o no satisfacer, sino como una institución permeable al ingreso de diferentes actores de la sociedad civil, puntualmente activistas y académicos. El proceso indagado por esta autora muestra que cuando la categoría memoria fue incorporada como objeto de normativas, activistas de derechos humanos ingresaron a las estructuras político administrativas del Estado. Guglielmucci parte de una premisa que define algunas de las características centrales del *campo*: la alta legitimidad que portan los organismos de derechos humanos en relación al tema de la memoria. Este señalamiento puede ser leído como una fotografía del *campo*, como

¹⁹ El recorte temporal de Vezzetti (1999-2009) coincide prácticamente con el propuesto por Ana Guglielmucci en su libro *La consagración de la memoria* (2013). Ambos acuerdan en señalar una continuidad en las políticas públicas referidas a estos temas entre los gobiernos capitalinos, desde 2000, y el gobierno nacional, desde 2003. En primer lugar, por la centralidad que le dieron al tema de la memoria ambos gobiernos y, en segundo lugar, por la preponderancia que en ambos casos tuvieron los ODH como interlocutores privilegiados de los gobiernos.

una referencia a cómo está distribuido el capital simbólico en su interior, pero no es suficiente para analizar cómo se desenvuelven los actores. En ese sentido, el análisis de Guglielmucci aborda determinadas agencias que han resuelto de un modo específico los conflictos propios de este espacio de confluencia entre las agencias estatales y los ODH: quién enuncia, cómo se legitima, cuáles son las disputas por el poder de enunciar, qué memorias construyen sobre el pasado reciente, qué nociones de derechos humanos se ponen en juego, cuáles priman, qué usos de la categoría memoria realizan los activistas y cuáles los académicos, entre otros.

Guglielmucci analiza el modo en que en CABA se articularon las tareas de los ODH y las agencias del Estado y evita el uso de categorías como “cooptación” o “delegación de responsabilidades”; por el contrario repone categorías como “articulación”, “lazos de cooperación” o “creación de instancia de cogestión” (Guglielmucci, 2013: 171) Esta autora posa su mirada no tanto, al modo de Vezzetti, con la intención de intervenir en el debate acerca de qué debe hacer el Estado, sino más bien con el horizonte de comprender la lógica tanto de los actores estatales, como los activistas y los académicos. En ese sentido, destaca la particularidad de la experiencia de los activistas que pasan a ser miembros (funcionarios, trabajadores o técnicos) de las agencias del Estado, institución “frecuentemente conceptualizada como contrapuesta” (2013: 340). Este pasaje de demandar al “Estado” a ser parte de él es una característica típica de este proceso que puede ser visto como de “estatización de la memoria” (da Silva Catela, 2009) pero también puede ser concebido como el crecimiento de la presencia estatal hacia el interior de un *campo* que incluye y excede a las instituciones del Estado, pero que recibe no sin conflictos pero con un claro interés su ingreso a este espacio social.

Historizar el vínculo entre los ODH y las agencias estatales, prestar atención a sus matices y reconocer los vaivenes por los que atravesó se puede realizar cuando no se sostiene una mirada esquemática de la relación entre las agencias del Estado y otras esferas sociales²⁰. Como ya mostré, la bibliografía que indagó en los ODH, sus prácticas y representaciones no siempre prestó suficiente atención al modo en que estas organizaciones se vincularon con las instituciones estatales. Hasta aquí he ofrecido un recorrido concentrado en la referencia a la bibliografía que abordó (o no) la relación entre ODH y las agencias estatales. El resultado de este recorrido, en parte ya anticipado, es la decisión analítica de utilizar la noción de campo de los derechos humanos y la memoria.

²⁰ Para una propuesta metodológica fructífera para analizar la relación entre el Estado y otras esferas de la sociedad ver Bohoslavsky y Soprano, 2010.

3. El campo y sus propiedades

La noción de “campo”, como la de “movimiento”, es una categoría creada por el investigador. De acuerdo con Bourdieu:

(...) un campo puede ser definido como una red o una configuración de relaciones objetivas entre posiciones. Estas posiciones están objetivamente definidas, en su existencia y en las determinaciones que imponen sobre sus ocupantes, agentes o instituciones, por su situación presente y potencial (*situs*) en la estructura de distribución de especies del poder (o capital) cuya posesión ordena el acceso a ventajas específicas que están en juego en el campo, así como por su relación objetiva con otras posiciones (dominación) (1995: 150).²¹

En lo referido a sus límites, Bourdieu no ofrece definiciones generales y/o teóricas amplias, si no que los asocia a la investigación empírica. En este sentido señala:

Las fuerzas que están activas en el campo –y por ende son seleccionadas por el analista como pertinentes debido a que producen las diferencias más relevantes- son las que definen el capital específico. *Un capital no existe ni funciona salvo en relación con un campo* (1995: 155; cursivas en el original).

El capital específico de este *campo* se ha ido definiendo como la capacidad de demandar -y/o satisfacer, en la medida en que las agencias estatales dedicadas al tema son parte del *campo*- la defensa de los derechos humanos y la capacidad de imponer sentidos y políticas en torno a lo sucedido en el pasado reciente argentino, con centralidad aunque no exclusividad en el terrorismo de Estado y la militancia política previa. Puesto que la noción de “derechos humanos” refiere necesariamente al Estado (por definición es la única institución capaz de violarlos, y a la vez es la responsable de promoverlos y protegerlos²²), la demanda

²¹ En un intento por quitar el espíritu objetivista de la definición de Bourdieu, Gabriel Gatti señala que los campos existen en la medida en que los actores: “actúan *como* si existiesen y desarrollan prácticas ajustadas a esa presunción. Es a partir de eso que en ellos se concentran diversos vectores de fuerza: relaciones sociales, trayectorias vitales de los agentes individuales y colectivos, representaciones culturales, rutinas, narrativas más o menos consensuadas, objetivaciones científicas, realizaciones institucionales” (2011: 25, cursivas en el original).

²² Sostengo esto sin perder de vista algo que señalan Fonseca y Caradello (2004) y da Silva Catela (2008), entre otros: la noción de derechos humanos planteada de modo abstracto y descontextualizado no dice demasiado acerca del sentido de las luchas de quienes los reclaman. Es necesario indagar de modo particularizado cómo son

planteada por los ODH y por otros actores sociales facilita que dicha categoría se construya y dispute en esa zona de porosidades y tensiones que se establece entre las agencias del Estado y la sociedad civil. De modo que el capital en este *campo* lo porta quien logra definir qué son los derechos humanos, qué denuncias deben realizarse – por ejemplo, si las del pasado o también las del presente-; en ese sentido todos los actores que intervienen en el *campo* están interesados en que su posición sobre estos temas sea la dominante y, a partir de ello, imponer las políticas acordes a ello. De un modo semejante, aunque sensiblemente diferente, la categoría de “memoria” se instala en la esfera de la sociedad. Todos los actores que pertenecen al *campo* quieren intervenir en la discusión sobre qué sucedió en nuestro país en los años de la dictadura, lo que implica discutir también si el período abarcado no debería incluir los años previos: ¿cómo nombrar lo sucedido? ¿Fue terrorismo de Estado? ¿Fue un genocidio?; ¿quiénes fueron los protagonistas de esta historia? ¿Fueron víctimas? ¿Fueron luchadores revolucionarios?; ¿quién habla y/o debe hablar en nombre de ellos? ¿Sus familiares? ¿Sus compañeros de lucha? ¿Los profesionales que se dedicaron a estudiar estos temas? ¿Los jueces que dictan sentencias en las causas ligadas a la represión? Estas son sólo algunas de las preguntas propias del *campo*, cuyas respuestas suponen, además del interés compartido por responderlas, posiciones dispares a la hora de imponerse unas sobre otras.

De acuerdo con Bourdieu, uno de los rasgos que permite reconocer un “campo”, cuya génesis, por otro lado, debe ser indagada para que pueda ser desnaturalizado, es que los actores comparten algo que está en juego (*enjeux*). En este sentido, como fue señalado, algo de lo que está en juego en el *campo* que aquí se estudia es el interés y la capacidad de definir la noción de “derechos humanos” y, por lo tanto, políticas acordes con esa definición. Es una categoría que a la vez que tiene un cariz universal (los derechos humanos son justamente derechos de *todos* los seres humanos) no puede ser pensada sin su anclaje particular. Es decir, en relación con el uso situado que los actores realizan de dicha categoría, lo que no tiene nada de universal.

En relación con lo antedicho, Bourdieu hace referencia a la *illusio*, entendida como:

lo contrario a la ataraxia: se refiere al hecho de estar involucrado, de estar atrapado en el juego y por el juego. Estar interesado quiere decir aceptar que lo que acontece en un juego social determinado tiene un sentido, que sus apuestas son importantes y dignas de ser emprendidas (1995: 80).

las prácticas, discursivas o no, que anclan la polisemia de ese término. Más allá de esta diversidad esa noción apela siempre de modo más o menos directo a los derechos que el Estado debe proteger y/o promover.

A su vez, la *illusio* está en estrecha relación con el “campo”:

Cada campo define y activa una forma específica de interés, una *illusio* específica como reconocimiento tácito del valor de las apuestas propuestas en el juego y como dominio práctico de las reglas que lo rigen (1995: 80).

En ese sentido, las posiciones políticas de las Madres de Plaza de Mayo, que han sido leídas como refractarias a las decisiones de los gobiernos (hasta la llegada del ciclo kirchnerista), incluso las han enfrentado a otros ODH por tratarse de posiciones más intransigentes, no deben suponer que las Madres no participan de este “juego” si no todo lo contrario²³. Están interesadas en definir las formas de ese *campo* y en todo caso, en algunas ocasiones, cuando parecen estar fuera del *campo*, lo que están haciendo es mostrar interés y a lo sumo actuar como “herejes” del propio *campo* que conforman. No se trata aquí de hacer una génesis exhaustiva de cómo surge este particular espacio social, sino más bien de reconocer algunas prácticas, discursivas o no, que permiten pensar que la noción de “campo” es más fructífera para pensar la vinculación entre los ODH y el Estado que la de “movimiento”.

El aspecto relacional que define al *campo* resulta más provechoso aún cuando se piensa en términos de jerarquía. En todo “campo” hay diferentes grados de posesión de capital, lo cual define las posiciones de dominantes y dominados (Bourdieu, 1995: 161). Esto ha guiado la lógica de los ODH y de otros actores interesados en participar de este espacio. Así lo entendió Jelin cuando definió la posición de los afectados directos como portadora de un “paradójico privilegio” (1995: 122). Hacia dentro de ese conjunto de actores, ser familiar de desaparecido se fue transformando en lo que Bourdieu llama un “carta de triunfo” para el juego del propio *campo*; se trata de:

Cartas maestras cuya fuerza varía según el juego (...) En otras palabras, hay cartas que son válidas, eficaces en un campo –éstas son la especie fundamental de capital- pero su valor relativo como cartas de triunfo es determinado por cada campo e incluso por los sucesivos estados del mismo campo (Bourdieu, 1995: 65).

²³ Para entender cómo las Madres fueron construyendo esas posiciones ver: Gorini, 2006 y 2008.

¿Cuáles son las cartas de triunfo de cada campo? ¿Cuáles son las del *campo* que se indaga aquí? En buena medida, la bibliografía coincide en señalar que la carta de triunfo de este *campo* es el vínculo directo con las víctimas del terrorismo de Estado; a esto se le puede agregar una trayectoria de militancia que hizo de un drama familiar la búsqueda de demandas como “Memoria, Verdad y Justicia”. Por otro lado, la capacidad para establecer la propia definición de “víctima” también se deriva de clasificaciones que suponen jerarquías. En nuestro país los desaparecidos se han transformado en las víctimas del terrorismo de Estado por antonomasia y sus familiares en sus portavoces más legítimos.

Esta jerarquía se puede ver en el proceso de armado de la agrupación HIJOS La Plata, tal como analicé en otra investigación (Cueto Rúa, 2008). Mientras los hijos de desaparecidos y asesinados tuvieron siempre un lugar asegurado en la agrupación (tenían la “carta de triunfo”) los hijos de ex presos políticos y exiliados (o incluso aquellos cuyos padres no entraban en ninguna de estas categorías de víctimas) tuvieron que esperar a que la agrupación discutiera su membresía para saber si efectivamente podrían ser parte o no del grupo²⁴. El criterio para ingresar o no al grupo era la condición de víctima y su rasgo determinante era la ausencia de sus padres (sea por desaparición o por asesinato).

Así cómo la *illusio* da cuenta de las fuerzas centrípetas del *campo*, las discusiones por definir el contenido de las nociones de “derechos humanos” y “memoria”, o por definir quiénes son las “víctimas”, pueden ser leídas como fuerzas centrífugas que tensan las cuerdas del *campo*. ¿Qué debe ser recordado y cómo? ¿Se debe recordar solamente el terror estatal o además la militancia de las víctimas de ese terror? ¿Recordar esa militancia implica reivindicarla? ¿Quién tiene legitimidad para imponer sentidos respecto del pasado reciente? ¿Cuál es el rol del Estado en esa construcción memorística? ¿Cuál es el rol de las víctimas? Y dentro de esta pregunta ¿Quiénes son las víctimas? ¿Hay víctimas con mayor legitimidad que otras para hablar del pasado? ¿Quién establece estas jerarquías? ¿Cuál es el rol de los intelectuales o investigadores en estas clasificaciones? ¿Qué legitimidad tienen para intervenir en estos debates? ¿Qué ODH logran imponer sus sentidos acerca de estos temas?

Jelin (2002) señala que las tensiones a la hora de nombrar se producen no sólo entre los diferentes actores de la sociedad civil sino -y hasta podría afirmarse, centralmente- entre estos actores y el Estado, dado el afán que tienen aquellos por oficializar su memoria. El complemento de esta mirada se encuentra en que muchas veces los encargados de esa

²⁴ En una de las entrevistas realizadas para esa investigación, un hijo de exiliados señala que cuando se daban esas discusiones aparecía el “dolorómetro”, es decir un modo de medir quién había sufrido más, lo que definía posiciones de mayor legitimidad, al menos a la hora de discutir la membresía.

oficialización, es decir, los agentes estatales son o han sido a su vez portadores de trayectorias que también los ubican como militantes y/o familiares de las víctimas.

En sus palabras, se trata de:

Actores sociales diversos, con diferentes vinculaciones con la experiencia pasada – quienes la vivieron y quienes la heredaron, quienes la estudiaron y quienes la expresaron de diversas maneras- pugnan por afirmar la legitimidad de “su” verdad. Se trata de actores que luchan por el poder, que legitiman su posición en vínculos privilegiados con el pasado, afirmando su continuidad o ruptura. En estos intentos, sin duda los agentes estatales tienen un papel y un peso central para establecer y elaborar la “historia/memoria oficial”. Se torna necesario centrar la mirada sobre conflictos y disputas en la interpretación y sentido del pasado, y en el proceso por el cual algunos relatos logran desplazar a otros y convertirse en hegemónicos (2002: 40).

El eje está puesto en las diferentes legitimidades, es decir, en la capacidad diferenciada de imponer sentidos en torno del pasado. La propia mirada de la autora se puede leer como una intención del mundo intelectual de intervenir en los debates del *campo* para lograr imponer sentidos sobre el pasado y de modo más general aún, por desnaturalizar las legitimidades heredadas de ese *campo*.

4. A modo de cierre

Las limitaciones que tiene la noción de “movimiento derechos humanos” para explicar la zona de porosidades con las agencias del Estado pueden sintetizarse en dos: la primera es que suele referir a un conjunto de actores que, separados del Estado, le exigen a éste el cumplimiento de una serie de demandas –o, como en Alonso, plantean el cambio del sistema-. Esto la vuelve poco fructífera para la comprensión de ese vínculo puesto que no considera las relaciones reales que históricamente se han dado.

La segunda limitación es que no logra dar cuenta de la presencia creciente, desde el retorno de la democracia hasta nuestros días, con momentos álgidos y con mesetas, de un conjunto de actores que interviene en la esfera pública y que no se limitan a los ODH históricos: asociaciones profesionales, sindicatos, universidades, investigadores, periodistas, organizaciones sociales barriales, organizaciones de trabajadores desocupados, nuevos organismos de derechos humanos, y diversas agencias estatales. Todos han intervenido en los debates y luchas por significar las nociones de “memoria” y “derechos humanos”.

Ahora bien, resulta pertinente realizar una aclaración para evitar que la noción de *campo* sea mal entendida. La existencia de este *campo* no supone que los actores que intervienen en él hayan permanecido del mismo modo a lo largo de estos años. Es decir, específicamente en lo referido a las instituciones del Estado –en sus diversas escalas- es sabido que no ha puesto el mismo interés en intervenir en el *campo* durante principios de los años ochenta, que en los años noventa, o luego, a partir de 2003. Lo mismo debe decirse en términos de escalas locales: no siempre en los municipios, o en las provincias, las instituciones del Estado se mostraron con la voluntad de formar parte del *campo*. Lo que sí es necesario señalar es que el *campo* ha existido, independientemente de la intensidad con la que las agencias estatales han formado parte de él, o de que los organismos lo hayan requerido o se hayan relacionado con él.

No he intentado en estas páginas crear una fórmula que pueda explicar todo lo que sucede en términos de la relación entre el Estado y los ODH a través de la categoría de campo de los derechos humanos y la memoria. Por el contrario, creo que cada análisis debe ser situado y en todo caso la categoría de *campo* puede ayudar a comprender de mejor modo cómo funciona esa zona de intersección entre el mundo estatal y el mundo humanitario, que, como dije, incluye y excede a los ODH.

Por último, indagar las lógicas del *campo* es una decisión analítica y metodológica que puede iluminar muchas de las características de los diferentes actores que se inscriben en él. No obstante no debe perderse de vista que sus prácticas y representaciones encuentran sentido fuera de ese espacio social. Analizar las lógicas intracampo no impide reconocer que tanto el pretendido fundamento universal (aunque su uso sea particular) de la noción de “derechos humanos”, como la lucha por la “memoria” son objetivos que se cumplen en la medida en que trascienden las fronteras del *campo*. Esto implica que mirar hacia dentro del *campo* puede ayuda a explicar muchas de las prácticas pero si queremos hacer justicia con la perspectiva de los actores no debe perderse de vista su relación con el afuera.

Bibliografía

-AA.VV., *Juicio, Castigos y Memoria. Derechos humanos y justicia en la política argentina*, Buenos Aires, Nueva Visión.

- Acuña, Carlos y Catalina Smulovitz (1995), “Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional”, en AA.VV., *Juicio, Castigos y Memoria. Derechos humanos y justicia en la política argentina*, Buenos Aires, Nueva Visión; pp.19-99.
- Alonso, Luciano (2011), *Luchas en plazas vacías de sueños. Movimiento de derechos humanos, orden local y acción antsistémica en Santa Fe*, Rosario, Prohistoria.
- Bruno, Ángel, Marcelo Cavarozzi y Vicente Palermo (comps.) (1985), *Los derechos humanos en la democracia*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- Candau, Joël (1996), *Antropología de la memoria*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- Crenzel, Emilio (2008), *La historia política del Nunca Más*, Buenos Aires, Siglo XXI editores Argentina.
- Cueto Rúa, Santiago (2008), “Nacimos en su lucha, viven en la nuestra’. Identidad, justicia y memoria en la agrupación HIJOS-La Plata”. Tesis de Maestría en Historia y Memoria. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Disponible en: <http://www.memoria.FaHCE.unlp.edu.ar/tesis/te.426/te.426.pdf>
- Da Silva Catela, Ludmila (2001), *No habrá flores en la tumba del pasado*, La Plata, Ediciones Al Margen.
- Da Silva Catela, Ludmila (2009), “Pasados en conflictos. De memorias dominantes, subterráneas y denegadas”, en Ernesto Bohoslavsky, Marina Franco, Mariana Iglesias y Daniel Lvovich (dirs.), *Problemas de historia reciente del Cono Sur*, Buenos Aires, Prometeo-UNGS; pp. 99-123.
- Filc, Judith (1997), *Entre el parentesco y la política: familia y dictadura, 1976-1983*, Buenos Aires, Biblos.
- Fonseca, Claudia y Andrea Cardarello (2004), “Derechos de los más y menos humanos”, en Tiscornia, Sofía y María Victoria Pita (eds.), *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia; pp. 7-39.
- González Bombal, Inés y María Sonderéguer (1987), “Derechos humanos y democracia”, en Elizabeth Jelin (comps.), *Movimientos sociales y democracia emergente*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina; pp. 85-112.
- Gorini, Ulises (2006), *La rebelión de las Madres*, Buenos Aires, Norma.
- Gorini, Ulises (2008), *La otra lucha*, Buenos Aires, Norma.
- Guglielmucci, Ana (2013), *La consagración de la memoria: una etnografía acerca de la institucionalización del recuerdo sobre los crímenes del terrorismo de Estado en la Argentina*, Buenos Aires, Antropofagia.

- Huysen, Andreas (2002), *En busca del futuro perdido*, México, D.F., Fondo de Cultura Económica.
- Jelin, Elizabeth (1985), *Los nuevos movimientos sociales*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- Jelin, Elizabeth (1995), “La política de la memoria: el Movimiento de Derechos Humanos y la construcción democrática en la Argentina”, en AA. VV., *Juicio, Castigos y Memoria. Derechos humanos y justicia en la política argentina*, Buenos Aires, Nueva Visión; pp. 101-146.
- Jelin, Elizabeth (2002), *Los trabajos de la memoria*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- Landi, Oscar y González Bombal, Inés (1995), “Los derechos en la cultura política” en AA. VV., *Juicio, Castigos y Memoria. Derechos humanos y justicia en la política argentina*, Buenos Aires, Nueva Visión; pp. 147-192.
- Leis, Héctor Ricardo (1989), *El movimiento por los derechos humanos y la política argentina*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- Lorenz, Guillermo Federico (2002), “¿De quién es el 24 de Marzo? Las luchas por la memoria del Golpe de 1976”, en Jelin, Elizabeth (comp.) *Las conmemoraciones: las disputas en las fechas “in-felices”*, Madrid, Siglo XXI de Argentina Editores; pp. 53-100.
- Luzzi, Mariana (2014), “Pagar para reparar. Debates públicos y dilemas privados ante las políticas de reparación económica a las víctimas del terrorismo de Estado en Argentina” en Gayol Sandra y Gabriel Kessler, *Muerte, política y sociedad en la Argentina*, Buenos Aires, Edhasa; pp. 251- 276.
- Lvovich, Daniel y Jaquelina Bisquert (2008), *La cambiante memoria de la dictadura. Discursos públicos, movimientos sociales y legitimidad democrática*, Buenos Aires, UNGS.
- Sonderéguer, María (1985), “Aparición con vida. (El movimiento de derechos humanos en Argentina)” en Jelin, Elizabeth (comp.), *Los nuevos movimientos sociales*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina; pp. 7-32.
- Todorov, Tzvetan (1993), *Los abusos de la Memoria*, Buenos Aires, Paidós.
- Traverso, Enzo (2007), *El pasado. Instrucciones de uso*, Marcial Pons, Madrid.
- Vecchioli, Virginia (2001), “Políticas de la memoria y formas de clasificación social. ¿Quiénes son las ‘víctimas del terrorismo de Estado’ en la Argentina”, en Bruno Groppo y Patricia Flier (comps.), *La imposibilidad del olvido*, La Plata, Ediciones Al Margen; pp. 83-102.
- Veiga, Raúl (1985), *Las organizaciones de derechos humanos*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.

-Vezzetti, Hugo (2009), *Sobre la violencia revolucionaria. Memorias y olvidos*, Buenos Aires, Siglo XXI editores Argentina.